

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0131-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1690-2019-UNHEVAL-AL, del 30.DIC.2019, remite el Informe N° 93-2019-UNHEVAL-UPJ, del 30.DIC.2019, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien opina respecto al otorgamiento del año sabático a favor de la docente Olinda Cardenas Crisostomo, según el siguiente detalle:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0506-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, AUTORIZÓ el goce del año sabático a la profesora Mg. Olinda Cárdenas Crisóstomo, docente de la Escuela Profesional de Educación Primaria, a partir del 01 de marzo de 2020, con fines de desarrollar el Proyecto titulado "Educación Intercultural y Revalorización del Idioma Quechua en los Estudiantes de una Institución Pública".

Segundo: Que, el artículo 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.9° **Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios**", asimismo, el Estatuto de la UNHEVAL vigente en su artículo N° 302 inciso i) establece que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos "**Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.**"; en el presente caso se tiene que la docente OLINDA CARDENAS CRISOSTOMO, no hizo uso de su derecho de año sabático y tiene la condición de docente ordinario desde hace más de 19 años.

Tercero: Que, asimismo, el artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano precisa "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. **El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad**", (la negrita y el subrayado es nuestro); en el presente caso se tiene que al único docente que el Consejo de Facultad a autorizado el uso del año sabático de la Escuela Profesional de Primaria es la docente OLINDA CARDENAS CRISOSTOMO; asimismo se aprecia que existe la opinión favorable del Director del Departamento para el otorgamiento del año sabático y que existe la Resolución N° 0506-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 16 de agosto de 2019, con acuerdo favorable para el otorgamiento del año sabático solicitado.

Cuarto: Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano precisa: Son requisitos para solicitar el goce del año sabático:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntado el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación; al respecto debe precisarse que en el presente caso la solicitud presentada por la docente no debió haber sido tramitado en el mes de agosto sino que el Consejo de Facultad debió haber esperado que se cumpla los 5 meses establecidos en la norma para la presentación de documentos ya que pudo haber existido otros docentes; sin embargo atendiendo a que se advierte la existencia de petición de otro docente resulta procedente tramitar la solicitud presentada por la docente tanto mas que ya se ha cumplido el periodo establecido; asimismo se precisa que **cumple con adjuntar ya que consta el Proyecto de Investigación titulado "Educación Intercultural y Revalorización del Idioma quechua en los Estudiantes de una Institución Pública" y el informe aprobatorio de la Dirección de Investigación Universitaria.**
- b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático. **La cual se cumple en el presente caso con la Resolución N° 0506-2019-UNHEVAL-FCE/CF.**

Quinto: Que, asimismo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano; por lo que **PROCEDE CONCEDERSE EL USO DEL AÑO SABÁTICO** a la docente Mg. OLINDA CARDENAS CRISOSTOMO, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo a su Departamento Académico, para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal señalada.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0131-2020-UNHEVAL

-2-

- b. No puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicios de ser sometido a proceso disciplinario respectivo.
- c. Al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación, dirigida al Decano de la Facultad. Los volúmenes serán entregados al Rector/Oficina de Investigación y Oficina de Personal.

EN CONSECUENCIA, ES OPINIÓN DE LA JEFE DE LA UNIDAD DE PROCESOS JUDICIALES:

1. QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONCEDA EL USO DEL AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE MG. OLINDA CARDENAS CRISOSTOMO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESCUELA PROFESIONAL PRIMARIA, DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021, PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "Educación Intercultural y Revalorización del Idioma Quechua en los Estudiantes de una Institución Educativa Pública" DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - a. Presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo a su Departamento Académico, para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal señalada.
 - b. No puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicios de ser sometido a proceso disciplinario respectivo.
 - c. Al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación, dirigida al Decano de la Facultad. Los volúmenes serán entregados al Rector, Dirección de Investigación Universitaria y Unidad de Recursos Humanos;

Que, en la sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 30.DIC.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Mg. Olinda Cárdenas Crisóstomo, docente Asociado a dedicación exclusiva de la EP de Educación Primaria, autorizada con el numeral 1° de la Resolución N° 0506-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.AGO.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, con fines de desarrollar su investigación titulado "Educación Intercultural y Revalorización del Idioma Quechua en los estudiantes de una Institución Pública".
2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que la Dirección del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, redistribuya la carga académica de la docente Olinda Cárdenas Crisóstomo, entre los docentes de la Escuela Profesional de Educación Primaria.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0071-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Secretario General al CPC. Manuel Augusto Silva Martínez, por los días 03 y 04 de febrero del 2020;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0131-2020-UNHEVAL

-3-

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la **Mg. Olinda Cárdenas Crisóstomo**, docente Asociado a dedicación exclusiva de la EP de Educación Primaria, autorizada con el numeral 1º de la Resolución N° 0506-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.AGO.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, con fines de desarrollar su investigación titulado "Educación Intercultural y Revalorización del Idioma Quechua en los estudiantes de una Institución Pública"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, redistribuya la carga académica de la docente **Olinda Cárdenas Crisóstomo**, entre los docentes de la Escuela Profesional de Educación Primaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUÁNUCO **DR. Orlando M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



CPC. Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

... con transición a su para ...
... conocimiento por ...
...
Dra. Yarese Karín Figueroa Quiñone
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
OCalidad DIU DAYSA
OPyP UP
FCE Dto. Acad.
DIGA URH
SUEyC
File SURPyC
Interesado
Archivo